

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

Villavicencio, 27 AGO 2019

REFERENCIA:	ACCIÓN POPULAR
ACCIONANTE:	ESPERANZA HERNÁNDEZ ROJAS
ACCIONADO:	MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO
EXPEDIENTE:	500013331002-2019-00185-00

Surtida la revisión del expediente, se observa que dentro del término correspondiente, el MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO dio contestación a la acción popular (f.59-62), por lo tanto, se tendrá por contestada la demanda por parte de esa entidad.

Luego, si bien sería procedente continuar con la etapa procesal correspondiente, se observa que la parte actora no acató el requerimiento efectuado por el Despacho en el auto de fecha 5 de agosto de 2019 y por lo tanto, tampoco ha dado cumplimiento al numeral séptimo del auto de fecha 14 de mayo de 2019.

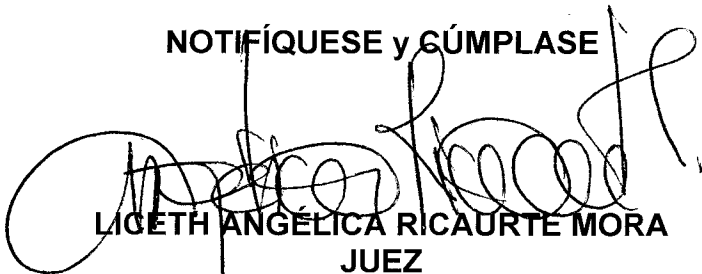
DISPONE

PRIMERO: TENER por contestada la demanda, por parte del MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO, conforme a las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: REQUERIR a la parte actora a fin de que dé cumplimiento al numeral séptimo del auto de fecha 14 de mayo de 2019.

TERCERO: NOTIFÍQUESE a las partes por el medio más expedito posible, por tratarse de un trámite dentro de una acción popular.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE


LIGETH ANGÉLICA RICAURTE MORA
JUEZ

	JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO Notificación por ESTADO
	La anterior providencia se notificó por ESTADO ELECTRÓNICO No. 62 27 AGO 2019 EMMA JOHANNA MARINO MORALES Secretaria